

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de octubre de 1981.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 983/81 caratulado "Centro de Detención Judicial s/ detenidas incomunicadas durante la noche en el mismo", y

Considerando:

Que, en atención a lo solicitado por el / Señor Director del Centro de Detención Judicial del Palacio de Justicia, teniendo en cuenta las razones invocadas para que se autorice el alojamiento nocturno de / detenidas incomunicadas en esas dependencias; que de lo precedentemente informado resulta que se han previsto / los recaudos necesarios a fin de garantizar el decoro y la debida atención de ellas; y que tal medida redundará en beneficio de las procesadas y de la celeridad de sus traslados a la sede de los tribunales respectivos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Centro de Detención Judicial a alojar, durante la noche, en las dependencias con que cuenta en el Palacio de Justicia, a las detenidas incomunicadas que deban permanecer en esas condiciones por orden de los magistrados a cuya disposición se encuentren.

Regístrese, comuníquese a los Señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Criminal y Correccional Federal, en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico, a efectos de que, por su intermedio, se ponga en conocimiento de los tribunales / inferiores de los fueros respectivos, hágase saber al Director del Centro de Detención Judicial y, oportunamente, archívese.

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Bossi
ABELARDO F. BOSSI

Pedro J. Prias
PEDRO J. PRIAS

j.s.

Elías P. Guastavino
ELIAS P. GUASTAVINO

Cesar Black
CESAR BLACK